

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
 Lugo, trimestre. . . . . 3'50  
 Ultramar, trimestre. . . . . 12'50  
 Portugal, trimestre. . . . . 3'50  
 Extranjero, trimestre. . . . . 9  
 Numero del dia. . . . . 0'10  
 Número atrasado. . . . . 0'25

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
 La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
 Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Martes 5 de Setiembre de 1882.

Núm. 1.771

## AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos antes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

## A LOS ASERRADORES

Los que deseen aserrar traviesas en los distritos de ésta y Sárria, pueden pasar á casa de D. Tomás Cobos, quien les enterará del precio y condiciones.

## RODRIGUEZ LAPELA

DENTISTA.  
 Calle de la Cruz, 6.

## Biblioteca provincial de la Coruña.

### II.

Vamos á terminar por ahora nuestro trabajo sin perjuicio de recoger las observaciones que sobre el particular hagan los periódicos de la Coruña que no dejarán de ilustrar esta cuestión con el resultado de sus investigaciones.

Hemos dado cuenta en nuestro primer artículo de las condiciones de la escritura de fundacion de la biblioteca del Consulado, entre las cuales consta expresamente cual seria el caso en que la fundacion perderia, digámosle así, su carácter particular, para pasar á la pertenencia del Estado.

Toca ahora á nuestro objeto ver si ha llegado ese caso, así como igualmente examinar si las condiciones referidas obtuvieron el debido cumplimiento.

Y en esta parte, reclamamos muy de veras la ayuda de la prensa de la Coruña para esclarecer ciertas dudas y puntos oscuros, que á nuestra investigación escapan porque para llegar á apurarla nos faltan medios. Pero dando á esas dudas y nebulosidades la debida y conveniente publicidad, quizá no falte quien las aclare y dilucide, sin que de ello nos pese en ningun caso.

Seria conveniente averiguar qué adquisiciones de libros se han hecho por cuenta de los fondos propios de la biblioteca del Consulado, y saber, además, la inversion de dichos fondos, pues por de pronto, de la escritura de fundacion consta que debía haber dos bibliotecarios y no hay más que uno.

Los cargos de bibliotecarios iban anexos á las casas do Pazo y do Liñeiro y debian provistarse—previo exámen de aptitud—en los descendientes directos de los hermanos del fundador, propietarios de dichas casas.

Segun nuestras noticias, estas casas no pertenecen á sus antiguos dueños; han sido enajenadas. Y como consta en la escritura citada que á ser vendidas aquellas casas quedarían la plazas de bibliotecarios

de libre eleccion del Consulado, no seria inconveniente preguntar:

¿El actual bibliotecario—ya que no hay más que uno aunque fué la voluntad del testador que hubiese dos—el actual bibliotecario ocupa esta plaza en virtud del derecho que pudiera asistirle como descendiente directo de los hermanos del señor canónigo Sanchez Baamonde?

Porque de ser exacto que las casas han sido enajenadas, ese derecho ha desaparecido; pero aunque existiera ¿el actual encargado de la biblioteca de que tratamos ha sufrido el exámen de aptitud? ¿Cuándo y ante quién?

Si, como resulta de nuestros datos las casas han sido vendidas, desapareciendo así el derecho de los sucesores de los hermanos del fundador; estando vigente el decreto del gobierno provisional de 6 de Diciembre de 1868 y habiéndose incautado el Estado de lo que á los Tribunales de comercio pertenecia, la biblioteca del Consulado pertenece íntegra al Estado y no hay ningun derecho particular acerca de ella.

Provisionalmente se encargó del cuidado de la biblioteca y de los valores á ella pertenecientes á la junta de agricultura: ¿por qué la diputacion de la Coruña no ha de poder solicitar del Gobierno que le conceda aquella biblioteca para base y fundamento de la provincial?

Esta es nuestra proposicion que suponemos hallará *El Clamor* arreglada á justicia; y vea el ilustrado diario cómo no es necesario hacer divisiones, ni fraccionamientos.

Afectos á esa biblioteca créditos importantes cuenta ya la Diputacion con nuevos elementos, de gran valia, para dar rápido desarrollo al pensamiento en buen hora iniciado por el Sr. Linares Rivas.

Y puesto este asunto en buenas manos podrán emprenderse investigaciones serias, de las cuales tal vez pudiera resultar que se descubriese si el canónigo Sr. Sanchez Baamonde dejó para el sostenimiento de la biblioteca más dinero que los setecientos y tantos miles de reales que ahora se conocen.

Se sabrá también por qué no ha habido hasta ahora más que un bibliotecario, no obstante la expresa voluntad del fundador; y ya podrán hacerse públicas las cuentas—que de seguro las hay—de la inversion de los caudales—si se ha invertido alguno—pertenecientes á la fundacion.

Sin embargo, ánte todo es necesario aclarar si las casas do Pazo y do Liñeiro pertenecen á los descendientes de los hermanos del fundador; porque en este caso nada hemos dicho. Casi ocupa su puesto con derecho—salvo lo del exámen de aptitud—el actual bibliotecario.

Pero, en el caso contrario, si esas casas han sido enajenadas, no hay por qué permitir que continúe lo que entonces será un abuso.

Todo esto se hubiera puesto en claro si la junta provincial de agricultura hubiese dado al ministerio de Fomento el informe que éste le

pidió á la nota elevada á dicho Centro en 1873 por el jefe del archivo de Galicia.

Nosotros carecemos de medios para hacer luz; pero no dudamos que la habrá si, como es de esperar, los ilustrados periódicos de la Coruña recogen estas humildes afirmaciones con el interés con que recogieron los de nuestro primer artículo acerca del particular.

AVELINO. (1)

## El plan del Sr. Camacho y el balance de 1881-82.

En estos últimos días se ha consagrado una parte de la prensa política—la más seria—á reproducir los datos oficiales publicados por el ministerio de Hacienda acerca de la recaudacion y pagos efectuados en los dos semestres anteriores, deduciendo de estos y de hipótesis más ó ménos fundadas, los pronósticos que les parecen más probables ó racionales para el término del último ejercicio económico, augurando algunos periódicos, *El Imparcial* entre ellos, que el ejercicio de 1881-82 se cerrará sin déficit por lo ménos en su segundo semestre.

Hé aquí ahora los datos oficiales acerca de la recaudacion y pagos en dicho año económico:

	PESETAS.
Recaudacion en el primer semestre de 1881-82. . . . .	400.352,453
Gastos satisfechos en el mismo. . . . .	430.062,069
Déficit probable, salvo errores y rectificaciones. . . . .	29.709,615
Recaudacion en el segundo semestre que es en el que han entrado á plantearse las reformas del señor Camacho. . . . .	336.701,165
Pagos ó gastos satisfechos durante el mismo semestre. . . . .	245.837,362
Sobrante que ha de aumentarse con lo que falta aún por recaudar por virtud de las dificultades que se han opuesto y con que se ha luchado para hacer efectivas las contribuciones; y del que han de detraerse aún muchos pagos. . . . .	90.863,803
Recaudacion en dicho semestre por ejercicios cerrados. . . . .	17.743,886
Pagos por igual concepto. . . . .	24.243,286
Recaudacion total de 1881 á 1882. . . . .	722.938,704
Recaudacion del año anterior. . . . .	701.170,271
De más en el año último. . . . .	21.818,432

Al pronóstico de que el ejercicio económico cierre sin déficit, añade nuestro estimado colega *El Imparcial*, el recuerdo de que todavía seguimos sin deuda flotante, lo cual no habia ocurrido nunca en España. Nosotros llevamos nuestra benevolencia hasta añadir un aplauso para la conversion ventajosa á todas luces, llevada á cabo por el Sr. Camacho, por más que viniere de más léjos el pensamiento.

Pero ¿corresponden esos resultados que no negamos, al enorme sacrificio que del país se ha exigido para conseguirlos?

Estenuados los contribuyentes, agotadas las fuentes de la produccion con ese esfuerzo supremo, ¿responderá el porvenir al plan preconcebido por el señor ministro de Hacienda?

Con un resultado ficticio del momento, se quiere deslumbrar al país y es preciso que el país se desimpresione y vea el cuadro tristísimo que existe detrás de ese espejismo ilusorio.

La recaudacion ha alcanzado la cifra

(1) Por olvido dejó de consignarse esta firma al pie del artículo dirigido á *El Clamor*.

que se ostenta, en fuerza de unas exacciones cuyo resultado inmediato ha de ser una disminucion considerable en la riqueza, desde el momento en que las nacientes industrias han de morir consumidas por el fisco antes de ver sus dueños el más pequeño resultado; en que el agricultor que pierde su cosecha tiene que empeñarse para el pago de la contribucion, y si el crédito no viene en su auxilio, verá embargado su predio ó adjudicado más tarde á la Hacienda, en cuyas manos irán centralizándose las pequeñas propiedades mientras sus anteriores dueños vayan sumiéndose en la miseria y la riqueza disminuyendo visiblemente.

Para llegar á aquel resultado, ha sido preciso por fin, que el Gobierno se exceda en la recaudacion por el concepto industrial y de comercio, de la cifra para cuyo percibo fué autorizado por las Cortes, lo cual implica una legalidad que no ha de repetirse en los años sucesivos.

El absurdo del Sr. Camacho ha consistido pues, en invertir los términos: en lugar de aliviar la suerte de los contribuyentes para fomentar así la produccion y aminorar un tanto la situacion aflictiva del país, con lo cual se hubiera conseguido un aumento en la riqueza que habria dado de sí el aumento gradual de los ingresos y la desaparicion tambien gradual del déficit; todo el conato, todos los esfuerzos del ministro de Hacienda han sido dirigidos á conseguir de una vez la nivelacion de los presupuestos, aunque el resultado inmediato de ese esfuerzo insólito y superior á la potencia productiva del país haya de ser el aniquilamiento de éste y la penuria de mañana.

Los resultados funestos del plan económico del Sr. Camacho, no pueden, pues, vislumbrarse en las cifras que hoy presenta al esquilmado pueblo como justificacion de su malhadada obra; pero se deducen fácilmente de la lógica de las cosas, y del sentido comun aplicado á examinar las inmediatas consecuencias de esos mismos datos, hé aquí el axioma: si para lograr los recursos recaudados en este año económico, ha sido necesario conculcar la propiedad, llegar á la confiscacion y agotar en gran parte los recursos del contribuyente, claro es que con la disminucion de la riqueza ha de venir la disminucion de los ingresos fiscales y como consecuencia inmediata, el déficit creciente en los años ulteriores.

Y sino, al tiempo.

(Liga Nacional de contribuyentes.)

## Distritos electorales.

Los distritos para las elecciones de diputados provinciales en Galicia segun el decreto de division de provincias publicado en la *Gaceta* del dia 1.º con arreglo á la nueva ley orgánica, son los siguientes:

### Coruña.

Distritos: Coruña y Carballo; Capitalidad: Coruña.—Ortigueira y Ferrol; Ferrol.—Puentedeume y Betanzos; Betanzos.—Ordenes y Arzúa; Arzúa.—Santiago y Padron; Santiago.—Noya y Muros; Noya.—Corcubion y Negreira; Negreira.

### Lugo.

Distritos: Lugo; Capitalidad: Lugo.—Mondoñedo y Rivadeo; Mondoñedo.—Villalba y Vivero; Villalba.—Quiroga y Monforte; Monforte.—Sárria y Chantada; Chantada.—Becerreá y Fonsagrada; Fonsagrada.

### Orense.

Distritos: Carballino y Rivadavia; Capitalidad: Carballino.—Bande y Celanova; Celanova.—Ginzo y Verin; Ginzo.—Allariz y Trives; Allariz.—Barco de Valdeorras y Viana del Bollo; Viana.—Orense; Orense.

### Pontevedra.

Distritos: Pontevedra; Capitalidad: Pontevedra.—Vigo y Tuy; Vigo.—Estrada y Lalin; Estrada.—Caldas y Cambados; Caldas.—Puentearas y La Cañiza; Puentearas.—Redondela y Puenteacaldelas; Redondela.

## De interés para los estudiantes

Publica la *Gaceta* del 31 una real orden del ministerio de Fomento en la que, reconociendo las necesidades de normalizar la enseñanza en lo que se refiere á la asignatura de Teoría de los Procedimientos judiciales de España y Práctica forense, dicta las siguientes reglas para que desaparezca la división de dicha asignatura, anterior al plan de estudios de 1880:

1.ª Se respeta el derecho de todos aquellos alumnos que hubiesen cursado y probado los Procedimientos judiciales á estudiar en el próximo ó próximos cursos únicamente la Práctica forense como asignatura de lección alterna, cuya enseñanza se confiará á un catedrático supernumerario ó auxiliar que siguiendo un método único y constante asegure el buen éxito y resultado de sus explicaciones.

2.ª Desde el curso próximo de 1882-83 no se consentirán alumnos que estudien solo Procedimientos, y por lo tanto se obliga á todos á estudiar como una sola asignatura de lección diaria los Procedimientos judiciales y la Práctica forense, cuyas materias así unidas serán explicadas por el catedrático numerario de la asignatura. Dicha obligación de estudiar juntas ambas clases comprende á los que estando ya matriculados nada más en Procedimientos no los hubieren probado.

Y 3.ª Los alumnos que en virtud de las disposiciones anteriores estudien Práctica forense, solo de esta materia habrán de examinarse, y los que á la vez cursen Procedimientos y Práctica se examinarán de una y otra cosa, haciendo un solo examen.»

*El Anunciador* de la Coruña, desde que vé que su vecino *La Voz de Galicia* obtiene el éxito que por sus excelentes condiciones merece, está que no le llega la camisa al cuerpo y todos los días viene con el cuento de que *La Voz* hace propaganda embozada contra él y de que aumenta su suscripción. Y últimamente dice que él es el periódico del comercio y del pueblo.

¿Y de quién son los demás periódicos, *La Voz*, por ejemplo, que tiene triple suscripción que *El Anunciador*?

Para que nuestros lectores juzguen del ridículo afán que *El Anunciador* tiene por darse pisto, basta consignar lo siguiente.

Publica el tal impreso un artículo de crítica literaria firmado por *Clarín*, y le pone un encabezado del que copiamos:

«El artículo que sigue, escrito expresamente para *El Anunciador*, por el renombrado crítico D. Leopoldo Alas (*Clarín*) dice algo, en la manera de ver y de apreciar tal cual punto, de las ideas de nuestro diario; y así pues, como trabajo literario, y bajo la sola responsabilidad de *Clarín*, ve la luz pública en este periódico.»

El artículo de que se trata lo ha escrito *Clarín* para una *Agencia* que mediante retribución sirve á los periódicos: de ese artículo remitió copia la *Agencia* á todos los periódicos abonados: desde el jueves tenemos en nuestro poder dicho artículo.

Y, sin embargo, *El Anunciador* dice que ese artículo fué escrito expresamente, si señor, expresamente, para él.

¿Habrá mayor descaro?

Ya verá *El Anunciador* ese artículo en treinta ó cuarenta periódicos.

Nuestro estimado colega *El Libredón* de Santiago se permite censurar lo que ha ocurrido en los Juegos florales de Pontevedra con la poesía *A Galicia* en quintillas endecasílabas.

Ya le ajustará las cuarenta á *El*

*Libredón* nuestro compañero *El Anunciador* pontevedrés.

¿Acaso el diario compostelano ha tomado parte en los Juegos florales? Porque solo en este caso le concederá derecho para juzgarlos el citado periódico de Pontevedra.

Mírese *El Libredón* en nuestro ejemplo: por haber hablado de ese asunto nos amenazó con reñirnos *El Anunciador*.

Porque en Carral están construyendo un cementerio para los no católicos, dice nuestro colega *El Libredón*:

«¿Que cosas tienen los de Carral!»

¿Pues que quería el ilustrado colega? ¿Que á los no católicos los enterrasen en el monte?

No ha podido menos de sorprendernos la ingenuidad con que *El Anunciador* de la Coruña manifiesta que á varias personas les ha parecido algun tanto duro el lenguaje que ha empleado al dirigirse á nosotros á propósito de la biblioteca provincial.

Si el citado periódico comprendiese cuanto vale para el periodista digno la censura pública, seguramente no referiría con tanta tranquilidad un hecho que no le favorece, por más que él intente disculpar su vituperable y vituperada conducta.

Mas ya que el tal periódico busca su disculpa en lo que nosotros dijimos, le rogamos entere á las personas que le han censurado de lo siguiente:

*El Anunciador* nos ha llamado *embusteros* porque dijimos que antes que el *DIARIO* ningun periódico había tratado la cuestión de la biblioteca provincial.

Pues bien; nosotros no hemos dicho semejante cosa: *El Anunciador* coruñés nos la atribuyó en un suelto grotesco; nególa nuestro colaborador rectificándolo á dicho diario, y este en vez de cumplir su deber rectificándolo á su vez, nos llamó *embusteros* afirmando que nosotros insistíamos en decir que antes que nosotros nadie había tratado la cuestión biblioteca.

¿Qué calificativo, pues, debe aplicarse al periódico que de tan degradante manera se conduce?

Además de esto, y aún suponiendo que tal afirmación existiese, del autor de los artículos que con seudónimo los suscribía sería la responsabilidad, y con él debía usar *El Anunciador* de esas buenas formas periodísticas que dice poseer; pero que de todos, público y prensa, son perfectamente desconocidas.

Aunque bien se conoce que esto lo dice por darse tono, como igualmente afirma que nosotros queremos desacreditarlo.

¿Para qué? ¿No le desacreditan ya sus propios escritos?

Y, además, para darle jaqueca bien basta *La Voz de Galicia* sin escribir una palabra.

Segun la nueva ley de Enjuiciamiento criminal se considerará flagrante delito el que se estuviere cometiendo ó el que se acabare de cometer cuando el delincuente ó delincuentes fuesen sorprendidos.

Se entenderá sorprendido en el acto, no sólo el criminal que fuese cogido en el acto de estar cometiendo el delito sino el detenido ó perseguido inmediatamente despues de cometerle, si la persecucion durase ó no se suspendiese mientras

el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen.

Tambien se considerará delincuente infraganti al que se sorprendida con efectos ó instrumentos de un delito inmediatamente despues de cometido, que infundan la presunción vehemente de su participación en él. En todo caso, estos procedimientos rápidos sólo se aplican á los presuntos reos que merezcan penas correccionales.

Los jueces instructores evitarán la práctica de todas aquellas diligencias cuyo resultado aún en el caso más favorable para el reo no hubiese de alterar ni la naturaleza del delito no la responsabilidad de los delincuentes.

En la concurrencia de varios testigos periciales, así como en el reconocimiento de los detenidos, se consignarán en acta breve las declaraciones más importantes de aquellos y el resultado de la última.

El sumario se dará por terminado por punto general á los ocho días siguientes á su primera diligencia, salvo el caso en que hubiese necesidad de aguardar el resultado de alguna lección ó diligencia esencial.

Las causas por delitos infraganti se verán con preferencia á cualesquiera otras.

El recurso de casacion ha de prepararse en el acto y verbalmente.

Los posibilistas de Santiago han acordado obsequiar con un banquete al conocido literato gallego hijo de aquella ciudad D. Alfredo Vicenti, redactor de *El Globo*.

La noticia política más saliente que hemos encontrado en la prensa de ayer, es que *El Imparcial* se ha declarado partidario de la Constitución íntegra de 1869.

Tambien comentan los periódicos un telegrama de Biarritz publicado por *La Correspondencia*, en el que se afirma que el duque no levanta bandera alguna ni apoya terceros partidos.

En nuestro poder el primer número de la revista mensual *La Voz de Galicia Ilustrada* que á sus abonados reparte gratis el colega coruñés del mismo título, debemos felicitar á su empresa por los propósitos que la animan y por el interés con que atiende á realizarlos, deseando que la nueva revista encuentre el apoyo literario que necesita, ya que el del público en general no puede faltarle.

## Correspondencia

Madrid 1.ª.—Con referencia á noticias fidedignas recibidas esta mañana, se asegura que el general en jefe del ejército inglés que opera en Egipto ha aplazado su movimiento hácia el Cairo hasta recibir los refuerzos que ha pedido y se organizan con toda urgencia para embarcarlos enseguida. Que el ejército expedicionario se mantendrá hasta entonces á la defensiva. Se confirma la noticia de los extragos que las enfermedades causan en sus filas.

Los amigos del duque de la Torre esperan con impaciencia la llegada de éste á Madrid que será mañana, segun escriben de Biarritz. No es cierto que los partidarios de su política que desempeñan altos cargos, hayan manifestado resolución de renunciarlos, mayormente cuando el general Serrano es contrario á esta clase de procedimientos y así lo acaba de manifestar á quien sobre el particular le interrogó.

Una carta de la Granja que esta tarde se ha leído en un centro directivo, dice que tanto el Sr. Sagasta como sus compañeros de Gabinete que residen en aquel Real Si-

tio están completamente conformes en dar grande impulso á los trabajos sobre las conabidas reformas administrativas, para poder presentar á las Cortes á últimos del corriente año ó primeros del próximo los proyectos correspondientes, con lo cual y sin violentar su marcha se proponen reducir á la más mínima expresión el manifiesto de Biarritz. Dicese tambien en dicha carta que el ministerio Sagasta no vacilará en admitir las dimisiones que se le presenten á la segunda petición de los interesados.

Algunos serranistas se daban hoy cita para la estación del Norte con el fin de recibir en ella á su jefe; pero otros que presumen de interpretar mejor los deseos de éste, aconsejan que se desista de semejante manifestación que seguramente habia de producir al general hondo disgusto. Este se detendrá poco en Madrid por tener que marchar enseguida á sus posesiones á Andalucía á donde le llaman con urgencia asuntos de interés particular.

Las noticias sobre el estado sanitario de Manila dejan por desgracia mucho que desear. La terrible enfermedad sigue su curso, si bien con tendencias al descenso. De Suez se dice que hasta ahora el cólera no se presenta alarmante, y que los casos que se han presentado no revisten gravedad.

Los periódicos que recibirá V. por el correo que mando esta carta, publican la división territorial para las elecciones de diputados provinciales.

Con referencia á una carta de Gerona, se dice que por allí han producido grande efecto las declaraciones del señor duque, y que D. Victor Balaguer se las promete muy felices en su expedición propagandista. Que los sagastinos por su parte tratan de hacer algo, si á los balagueristas, en el calor de su predicación, se les vá la lengua. En Barcelona y Tarragona dicen que están preparando aquellos ciertas reuniones con motivo de la elección de diputados provinciales. Hay quien dice que el Sr. Balaguer se va á ver impelido por muchos de los que hacen alarde de profesar sus doctrinas para que corone las declaraciones del duque con otra... y su triunfo será completo. Esto dice la carta de Gerona, segun testimonio digno de crédito.

(El Corresponsal.)

## Crónica general

### Galicia.

Dice *El Eco del Miño*:

«En la parroquia de Caldelas ha ocurrido ayer una sensible desgracia.

Un jóven que se acercó al río Miño para recoger una red que tenia tendida, tuvo la desgracia de irse al fondo. Un compañero que presenció el espectáculo se arrojó al agua para salvarle; pero con tan mala fortuna, que ámbos perecieron ahogados.»

—Ha sido nombrado profesor de pedagogía en la escuela Normal de Pontevedra el Sr. D. Federico Saiz, que desempeñará dicho cargo gratuitamente, en beneficio de la enseñanza.

—En Tuy ocurrió un suceso digno de general reprobación. Parece que el alcalde de dicha ciudad, dice un colega, para evitar colisiones con nuestros vecinos los portugueses, prohibió por bando que los nadadores españoles del Miño, pasasen á la orilla opuesta del río. Esta disposición gubernativa dicese que, acaso ignorándola, fué infringida por un jóven de 21 años, á quien por ello dicho alcalde mandó prender y conducir á la cárcel pública; mas como los agentes municipales no llevasen la orden escrita el jóven aludido se resistió y se puso fuera del alcance de los encargados de detenerle.

—Pasaron unos tres ó cuatro días, y el repetido jóven, que es vecino de la ciudad de Tuy, fué llamado al ayuntamiento por el alcalde y en presencia de éste, con su consentimiento y como es de suponer por orden suya, le ataron codo con codo con una cuerda, dejando un cabo de ésta bastante largo, de cuyo extremo iba agarrando un guardia municipal.

De tal forma y á manera de criminal temible fué llevado á la cárcel el jóven de que nos ocupamos, en medio de las exclamaciones de asombro y de los ayes de sorpresa con que saludaban el cortejo los vecinos pacíficos que se encontraban al paso.

Algo más se nos asegura, pero reviste una gravedad tal que dudamos en darle crédito; porque hace ya muchísimos años que de nuestra legislación penal desaparecieron los castigos corporales, es decir, los azotes y otras despiadadas torturas, con que se ofendía la dignidad del hombre.

Sea de ello lo que quiera, el jóven fué mandado poner en libertad inmediatamente

que el señor juez municipal de Tuy tuvo conocimiento de su indebida detencion.»

—Durante el mes de Agosto se exportaron de Vigo para Londres 1.180 bueyes que pagaron por derechos de exportacion 385 pesetas y 20 céntimos.

—La recaudacion obtenida en la aduana de Vigo durante el mes de Agosto ascendió á la suma de 168.151 pesetas y 66 céntimos.

—En la administracion de Correos de Madrid hay detenidas por falta de franqueo dos cartas: una para Matilde Mateos, de Orense; y otra para Cesarina Garcia, de Lalín.

**La crisis del pais**

La *Lealtad* de Granada publica las siguientes noticias relacionadas con la triste situacion de las clases jornaleras en aquella provincia:

«Desde Utrera hasta llegar al Cuervo, las inmensas llanuras que se descubren están agostadas; no se ve una mata; el ganado busca en vano el ansiado pasto, y el arado no surca las tierras, que parecen abandonadas; en todas las estaciones fuerzas de la guardia civil y de infantería, y grupos de 50, 30 ó 20 hombres que toman el tren para ir en busca de trabajo. Al llegar al Cuervo una partida de unos 60 hombres habian entrado en una casa de campo y robado 240 panes y 20 carneros.

—Anteayer se promovió en Carmona algun tumulto por los braceros que carecen de ocupacion, los cuales hicieron retirar del trabajo á los que estaban destinados en las obras del arrecife que conduce á la estacion del ferro-carril; y á lo que parece, la situacion de las cosas en aquella localidad no será muy satisfactoria si es cierto que anteayer se reconcentró en la ciudad alguna fuerza de guardia civil y ayer fué más al mando del comandante jefe de la provincia de Sevilla.

—En Zaragoza la situacion de los trabajadores es satisfactoria, á juzgar por las siguientes noticias que publica la prensa local:

«Siguen las emigraciones de braceros aragoneses á otras provincias. Ultimamente han salido de Monzon setenta hombres que se dirigieron á Mataró, provocando en la estacion de aquella ciudad una escena verdaderamente desconsoladora. Aquellos setenta jornaleros no podian dejar sin sentimiento á los seres que les son más queri-

dos ni á la tierra que tan ingrata es con su asiduo trabajo.»

—Nuestro corresponsal de Tamarite, nos comunica la triste situacion en que aquellos habitantes y los de las aldeas inmediatas continúan, por carecer de agua para amortigar su sed, y asegura pasan de 700 los vecinos que han emigrado á Cataluña y á Francia en busca de trabajo para proporcionar el indispensable alimento á sus familias.»

—Segun resulta de los datos reunidos en los centros oficiales, calculadas las existencias de cereales en las provincias de España, y el consumo probable que de estos habrá de hacerse, arroja el siguiente déficit:

	Hectólitros.
Trigo. . . . .	3.000.000
Cebada. . . . .	2.000.000
Maiz. . . . .	1.300.000

Existe un sobrante de alguna consideracion en centeno y en otras semillas alimenticias.

—La guerra de Egipto podrá proporeonar beneficios á los ingleses, pero por lo pronto está perjudicando notablemente á su comercio.

En una nota comprensiva de la exportacion de Inglaterra, durante el mes de Julio de 1881 y 1882, se encuentran los siguientes datos:

- «En carbon hay una baja de 16.307 libras esterlinas.
- En hilos de algodón, 7.808.
- En tejidos de algodón, 108.000.
- En rails, de 3.700.
- En máquinas, de 15.095.
- En diversos artículos, de 7.692.»

**Cosas locales**

Ayer fué conducido al cementerio el cadáver del individuo herido de puñaladas en la romería celebrada el mes pasado en el lugar de Santiago de Saa y que falleció á consecuencia de las heridas.

En la mañana de ayer se arrojó al rio Miño desde el punto más alto del puente próximo á esta ciudad un sugeto que segun parece está atacado de enagenacion men-

tal. Al encontrarse en el agua dió voces pidiendo socorro y fué auxiliado por un hijo suyo que valiéndose de una barca pudo prestarle oportuna ayuda sacándole á tierra salvo y sin lesion alguna.

**Miscelánea**

*Santos de hoy.*—Stos Lorenzo y Justiano.

*Idem de mañana.*—Eleuterio y Zacarías.

—Mamá,—le decia á la suya un niño,—¿por qué no llevas hoy pulseras en el estrecho?

—¡Cómo estrecho! ¿Qué disparate es ese?

—Mamá, pues si el profesor de geografia dice que un estrecho es un brazo..... de mar.

*Exámen de historia.*

*Profesor.*—¿En que época tuvo efecto la erupcion que sepultó á Pompeya?

*Discipulo.*—El año no lo recuerdo, pero el día sí.

*Profesor.*—¡El día!

*Discipulo.*—Seguramente: debió ser miércoles..... de ceniza.

*Archifinura.*

El vizconde se levanta temprano en la elegante y amena reunion de la condesa, y se despide.

—¡Cómo! ¿Se marcha V. ya?—le pregunta la dueña de la casa.

—Sí, señora; voy á echar de ménos su casa de usted en otra parte.

**Alcance postal**

**Dublin 2.**—Reina gran agitacion en toda la ciudad.

Se temen graves desórdenes.

Se ha dispuesto que las tropas permanezcan sobre las armas encerradas en los cuarteles para salir á la calle inmediatamente que se promueva algun conflicto.

Cerca de 1.000 agentes de policia están en completa insubordinacion.

Las autoridades han publicado un bando excitando á los habitantes honrados á alistarse para ejercer el servicio de seguridad pública.

**Paris 2.**—La cuestion de Andorra

sigue dando que hablar á algunos periódicos franceses, suponiendo que son inminentes allí graves sucesos. Añaden que el coronel francés Young que vino á Paris para recibir instrucciones del gobierno, despues de haber permanecido más de un de mes en la frontera de aquella pequeña república, volverá á ella para restablecer el orden que segun ciertos diarios ha sido turbado por el obispo de Urgel ó por sus agentes.

No es exacto sin embargo que el prelado sea responsable de ninguno de los actos que se le atribuyen. Lo que ha pasado allí, aparte de la cuestion relativa al establecimiento del telégrafo por los franceses, contra la voluntad de los andorranos es que el venguer francés desconociendo las leyes porque se rige el Valle, trató de modificar el sistema de pasaportes, reconociendo el derecho de expedirlos á autoridades de Andorra, que nunca lo han tenido y que tanto el obispo de Urgel como el gobierno español de acuerdo con éste, han dado á conocer al de Francia el hecho mencionado y otros análogos que son opuestos á la legislacion patriarcal de la pequeña república y contra los cuales protestan el consejo y la gran mayoría de los habitantes de la misma.

Se confia que este incidente se zanjará pronto y satisfactoriamente pues tanto el gobierno francés como el español desean poner término al asunto.

**Roma 2.**—Habiendo contestado confidencialmente las graodes potencias acerca de la admision de España y Holanda en caso de una intervencion colectiva en el canal de Suez, en breve, segun se cree, el gobierno italiano hará una proposicion oficial en dicho sentido.

Esto no obstante se sigue teniendo poca confianza en el resultado de esta proposicion interin no cambie el aspecto de las cosas en Egipto.

**Servicio particular.**

**MADRID 4 11'30 (noche).**

Procedente de Barcelona se descubrió un paquete explosivo dirigido á Camacho.

Decrece el cólera en Manila. Se presentaron varios casos en Bulacan.

En un descarrilamiento de un tren-recreo en Alemania han resultado 300 victimas entre muertos y heridos.

— 4 —

al Gobernador en ausencias y enfermedades. Si la ausencia fuere de la capital, más no de la provincia, continuará el Gobernador desempeñando su cargo desde el punto en que se halle, sin perjuicio de lo cual, los jefes administrativos y el Secretario despacharán los asuntos de mera tramitacion, entendiéndose directamente con el Gobierno en los casos urgentes.

Art. 18. Cuando las necesidades del orden público ú otros sucesos extraordinarios lo hagan en su concepto preciso, podrá tambien el Gobierno nombrar Delegados especiales, con autoridad gubernativa, para poblaciones que no sean capitales de provincia. Los haberes de estos funcionarios se pagarán siempre del presupuesto general del Estado, y sus nombramientos se pondrán en conocimiento de las Cortes, si éstas se hallasen abiertas, dentro de los ocho días siguientes al en que fueren aquellos firmados, y en otro caso dentro de los ocho primeros días de la siguiente legislatura.

**CAPÍTULO IV.**

*De las atribuciones y deberes de los Gobernadores.*

Art. 19. Las atribuciones de los Gobernadores de provincia serán aquellas que el Gobierno les delegare y las que les correspondan por la Constitucion y las leyes como representantes superiores del mismo Gobierno en el orden político y administrativo.

Art. 20. El Gobernador cuidará de publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 21. Corresponde al Gobernador mantener el orden público y proteger las personas y las propiedades en el territorio de la provincia, á cuyo fin las autoridades militares le prestarán su auxilio cuando lo reclame.

Art. 22. Tambien deberá reprimir los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad, y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma, pudiendo imponer, con este motivo, multas que no excedan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por leyes especiales.

En defecto de pago de las multas puede imponer el arresto snpletorio hasta el máximo de 15 días.

Contra la imposicion de las multas, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el ministerio de la Gobernacion, previa consignacion del importe de la multa y en el término de 10 días.

Interpuesto este recurso el Gobernador remitirá los antecedentes al Ministerio dentro del término de tercero día.

Art. 23. El Gobernador velará muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos

**LEY PROVINCIAL**

**TÍTULO PRIMERO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.**

*De las provincias, su territorio y habitantes,*

Artículo 1.º El territorio de la nacion española en la Península é islas adyacentes se divide para su administracion y régimen en provincias.

Art. 2.º El número de provincias, sus límites y capitales, son los que están determinados por las disposiciones vigentes.

Art. 3.º No se hará alteracion alguna en los límites y capitalidad de ninguna provincia sinó por medio de una ley.

Sin embargo el Gobierno podrá cambiar, oyendo al Consejo de Estado en pleno, la dependencia de un término municipal de una provincia á otra, siempre que concurra la conformidad de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales interesados.

Art. 4.º Son aplicables á los habitantes de las provincias las disposiciones de la ley Municipal en lo relativo á su condicion y derechos.

**TÍTULO SEGUNDO.**

**CAPÍTULO II.**

*De la administracion de las provincias.*

Art. 5.º El régimen y administracion de las provincias corresponde:

- 1.º Al Gobernador.

## Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.  
 » Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarín.  
 » Antonio Blanco Pena..... Idem.  
 » Elías Fernandez..... Monforte.  
 » José Martínez Cifuentes..... Idem.  
 » Antonio Freijo, Procurador del Juzgado. Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

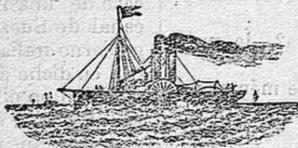
BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES  
 saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de  
**CARRIL Y VIGO.**  
 el 27 de AGOSTO, saldrá el magnífico vapor

NEVA.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo  
 y Buenos-Aires.

1.ª Cámara Reales Vellon	2.800	1.ª Cámara Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	1.800	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	900	3.ª Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.  
 Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

AGUA DE LOECHES

## LA MARGARITA.

Premiada con Medalla de oro premio concedido en el concurso balneológico de Francfort, Alemania, y en todas las Exposiciones donde ha concurrido.

Su grandísimo uso en todas partes prueba la general aceptación de un específico SIN RIVAL para las escrófulas, herpes, úlceras; desajustes de la menstruación, flujo blanco, infartos de la matriz, erisipelas, ictericia, malas digestiones, estreñimiento pertinaz &c.

Venta del agua EN BOTELLAS, en todas las farmacias y droguerías principales.—Depósito central y único en España, JARDINES, 15, bajo, y en Lisboa, rua Nova de Almada, 100, sobreloja.

MOZO.

Se precisa uno. En la Fonda Mendez-Núñez informarán. No se recibe sin persona conocida que lo garantice.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 250 semanales  
 sin más anticipo.

10 por 100 de descuento  
 AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,  
 AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS  
 Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse  
 en las facturas las palabras:

**MÁQUINA LEGÍTIMA**  
 DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios  
**3—REINA 3—LUGO.**

**Aguas minero-medicinales**  
 de Mondariz

(DEL MANANTIAL DE TRONCOSO)

y de la fuente de Soursas de Verin,  
 Farmacia de Rodriguez. Lugo

Unica fabrica en Galicia

de estuches de todas clases,  
 para joyería y especial fabricacion de cajas  
 para regalos, bodas y bautizos de

**NICOLÁS BOADO**

premiado en varias exposiciones con tres  
 medallas de plata y tres de bronce.

11, Canton pequeño, 11.—Coruña.



**TINTA JAPONESA**

COMUNICATIVA

Esta tinta, se emplea para  
 todos los usos del escritorio,  
 y es la única que produce  
 Copias perfectas un mes  
 después de haberse usado.

**TINTA MODERNA**

Negra al escribir  
 permaneciendo siempre líquida

**MEDALLA DE PLATA**

Á LA EXPOSICION DE 1878

Depósitos en todas las almacenes de  
 Papelería del mundo entero

**N. ANTOINE & FILS**  
 PARIS

Despacho de vinos.

En el acreditado despacho del monfortino  
 se expende vino puro á real.

19, Mosquera, 19.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

— 2 —

2.º A la Diputación provincial.

3.º A la Comisión provincial.

Art. 6.º Corresponde al Gobierno el nombramiento y separación de los Gobernadores, así como el de todos los empleados que bajo sus órdenes llenen funciones no reservadas por esta ley ni por otras á la Diputación ó á la Comisión provincial.

Art. 7.º La Diputación provincial se compone de los diputados elegidos por los habitantes de la provincia á quienes la presente ley reconoce este derecho y en la forma que la misma ley y la Electoral determinen.

Art. 8.º Habrá en cada provincia el número de diputados que resulte de la agrupación de cada dos partidos judiciales precisamente colindantes en un distrito que elegirá cuatro diputados.

Cuando el número de partidos judiciales sea impar, aquel que cuente mayor número de habitantes formará por sí un solo distrito, que elegirá cuatro diputados.

En las provincias que tengan seis, siete ú ocho partidos judiciales, se formarán cinco agrupaciones electorales, y para ello constituirán distritos por sí solos los partidos judiciales de mayor número de habitantes.

Cuando las provincias se compongan de cinco ó de ménos partidos judiciales, cada uno formará por sí solo distrito, eligiendo cuatro diputados.

Art. 9.º Para formar las agrupaciones ó distritos se procurará la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes que hayan de constituirlos, sin desatender por esto la circunstancia indispensable de que sean colindantes los partidos judiciales que los compongan.

Art. 10. La capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo juzgado sea de mayor categoría. Si los dos que compongan un distrito son de la misma categoría, la capitalidad se establecerá en la población cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Art. 11. Cada elector votará tres candidatos. Si las papeletas de votación contuvieren más nombres, el voto se computará solamente á los que ocupen los tres primeros lugares.

Art. 12. La Comisión provincial se compone de tantos diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia.

Será su Presidente el Gobernador y tendrá un Vicepresidente que elegirá la Diputación todos los años en su primera sesión entre los individuos que deban componer en aquel año la Comisión.

La elección se hará siempre en votación secreta.

Art. 13. La Diputación, en una de las tres primeras sesiones después de constituida acordará la distribución de los diputados en cuatro secciones de igual número cuidando de que no haya dos diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas.

— 3 —

Cada una de estas secciones constituirá durante un año la Comisión provincial, y la Diputación acordará el turno que aquellas secciones han de seguir.

En los casos de suspensión gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, podrá sustituir al diputado ausente el de su distrito que siga en el turno ántes indicado.

### CAPÍTULO III.

Del gobierno de las provincias.

Art. 14. El gobierno de las provincias corresponde al Gobernador como representante del Gobierno de S. M.

Art. 15. El nombramiento de los Gobernadores de provincia y su separación se hará en virtud de Reales decretos acordados en Consejo de ministros y expedidos por la Presidencia del mismo.

Pueden ser nombrados Gobernadores los españoles mayores de 30 años que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado durante cualquier plazo destinos con categoría de jefe de Administración de primera clase, ó haberlos desempeñado por más de un año con la categoría de segunda, ó por más de dos con la de tercera ó cuarta.

2.ª Tener más de 15 años de servicios administrativos prestados al Estado ó á la provincia, siempre que el último destino haya sido de categoría superior á la de jefe de Negociado de tercera clase.

3.ª Haber sido diputado á Cortes ó senador electivo durante una legislatura completa.

4.ª Haber sido elegido diputado provincial por lo ménos dos veces, habiendo tomado posesión y desempeñado el cargo sin haber cesado en él por renuncia.

5.ª Haber sido Magistrado de cualquiera Audiencia ó Teniente fiscal por más de dos años, ó haber desempeñado un cargo superior á los dos expresados en la carrera judicial.

6.ª Haber desempeñado el cargo de Alcalde en propiedad por más de dos años en capitales de provincia de primera ó de segunda clase, ó haber pertenecido por el mismo plazo á la Comisión provincial.

7.ª Haber sido Secretario de Gobierno por más de dos años en provincias de primera clase.

8.ª Ser ó haber sido Secretario por oposición de Diputación provincial cuatro años en provincias de primera clase.

También podrán ser nombrados Gobernadores los militares que cuenten 25 años de servicios y de ellos 10 con empleo efectivo de jefes.

Art. 16. El cargo de Gobernador es incompatible con el ejercicio de cualquier mando militar, con todo otro cargo provincial, municipal, judicial ó eclesiástico, y con el ejercicio de cualquiera profesión ó industria dentro de la provincia de su mando.

Art. 17. El Gobierno designará la persona que haya de sustituir